



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

851.- Decreto de fecha 10 de diciembre de 2018, relativo a la revocación de delegación de competencia en materia de contratación menor del Área de Menores, atribuida a la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad.

Pag.4863

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

850.- Notificación a D^a. Claudia Campadabal Mohedano, relativa al expediente nº 58275/15 (421/18) del Área de Menores.

Pag.4864

852.- Notificación a D^a. Raquel Díaz Jiménez, relativa a los expedientes nº 79211/16 (304/16), nº 79217/16 (305/16) y nº 53919/16 (247/16), del Área de Menores.

Pag.4864

853.- Corrección de errores del Sumario publicado en el B.O.C.CE. nº 5843, de fecha 14 de diciembre de 2018, relativo al anuncio nº 839.

Pag.4864

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 CEUTA

854.- Notificación a D^a. Aida Aliyeva Aliyeva, relativa a Divorcio Contencioso 348/2016.

Pag.4865

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****851.-**

10 de diciembre de 2018

La Excm. Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 20 de septiembre de 2017 (BOCCE de 29 de septiembre) y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, ha resuelto dictar el siguiente

DECRETO**ANTECEDENTES DE HECHO.-**

Por Decreto de la Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, de fecha 19 de septiembre de 2.018, publicado en el BOCCE nº 5.823 de fecha 5 de octubre de 2.018, se delega la competencia en materia de contratación menor del Área de Menores en la Jefa del Área de Menores, D^a Antonia María Palomo Fernández.

Por razones de gestión y operatividad en los procedimientos de contratación menor, la Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, estima conveniente revocar dicha delegación de competencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

El apartado 6. del art. 9 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, establece “La delegación de competencia será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido”.

El apartado 3. del art. 9 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, establece “Las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Comunidad Autónoma, o en el de la provincia, según la administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de este”.

Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 20 de septiembre de 2017, corresponde a la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma en materia de ejecución de medidas derivadas de la responsabilidad penal del menor y protección de menores. El apartado Undécimo de dicho Decreto establece que “Las competencias descritas en los apartados segundo a noveno del presente Decreto, incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en las materias y servicios propios de las mismas, incluyendo la facultad de autorizar y disponer gastos, así como reconocer obligaciones, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, vigente en cada momento.

Las contrataciones de obras, servicios y suministros que tengan la consideración de contratos menores, y los procedimientos de contratación abiertos y simplificados regulados en el art. 159.6 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se tramitarán y resolverán en cada una de las Consejerías, sin perjuicio de su control que corresponderá a la Intervención de la Ciudad de Ceuta”.

Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 10 de noviembre de 2016, se nombra a D^a. Adela M^a. Nieto Sánchez como Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad.

PARTE DISPOSITIVA.-

1.- Revocar la delegación de competencia en materia de contratación menor del Área de Menores, atribuida por la Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, por Decreto de fecha 19 de septiembre de 2.018, en la Jefa del Área de Menores, D^a Antonia María Palomo Fernández

2.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL,

LA CONSEJERA DE SANIDAD,
SERVICIOS SOCIALES,
MENORES E IGUALDADM^a. DOLORES PASTILLA GOMEZADELA M^a. NIETO SANCHEZ

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

850.- De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a notificar que en el día 22 de noviembre de 2018 ha recaído Resolución administrativa en el expediente nº 58275/18 (421/18) que se sigue en el Área de Menores en el que es parte interesada D^a Claudia Campabadal Mohedano, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 46 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en Esquina C/ Salud Tejero y Dueñas (Edificio La Tahona), de Ceuta, en el plazo de 7 días.

Ceuta, a 10 de diciembre de 2018

LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO

CARMEN LIÑAN JIMENEZ

852.- De conformidad con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por ignorar el lugar de la notificación, se procede a notificar que el día 29 de noviembre de 2018 ha sido dictada Resolución administrativa en los expedientes n.º 79211/16 (304/16), 79217/16 (305/16) y 53919/16 (247/16), que se siguen en el Área de Menores en el que es parte interesada D^a. Raquel Díaz Jiménez, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 46 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en Esquina C/ Salud Tejero y Dueñas (Edificio La Tahona), de Ceuta, en el plazo de 7 días.

Ceuta, a 10 de diciembre de 2018

LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO

CARMEN LIÑAN JIMENEZ

853.- CORRECCIÓN DE ERRORES

Corrección de errores del Sumario publicado en el B.O.C.CE n.º 5843 de fecha 14 de diciembre de 2018:

DONDE DICE:

839.- Decreto de fecha 28 de noviembre de 2018, por el cual se rectifica el de fecha 28 de noviembre de 2018, relativo a la aprobación de las Bases del concurso “Una carta para mi Rey Mago”.

DEBE DECIR:

839.- Decreto de fecha 28 de noviembre de 2018, por el cual se rectifica el de fecha 22 de noviembre de 2018, relativo a la aprobación de las Bases del concurso “Una carta para mi Rey Mago”.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos. Ceuta, 14 de diciembre de 2018. LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E
INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 CEUTA**854.-EDICTO**

D^a. M.^a DEL ROSARIO JIMÉNEZ LECHUGA, Letrado de la Administración de Justicia, del JDO.1.A.INST.E INSTRUCCIÓN N.2 de CEUTA, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento de DIVORCIO seguido en este Juzgado con el n.º 348/2016 a instancias de FRANCISCO JOSÉ TREVIÑO FOLGADO frente a AIDA ALIYEVA ALIYEVA se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal es el siguiente:

Que **debiendo estimar como estimo** la demanda interpuesta por **ÁNGEL RUIZ REINA** y asistido **JORGE SEVILLA ORTEGA**, en nombre y representación de **FRANCISCO JOSÉ TREVIÑO FOLGADO**, frente a **AIDA ALIYEVA ALIYEVA**, en situación de rebeldía procesal, debo **declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio existente entre ambas partes de fecha 31.05.2011** con todos los efectos inherentes a tal declaración.

No procede la imposición de costas a ninguno de los litigantes.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndose saber que la misma no es firme, sino que cabe la interposición de recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cádiz, de acuerdo con el artículo 455 LEC.

Firme que sea sentencia, o su pronunciamiento respecto del matrimonio (art. 774,5 LEC), cúmplase lo dispuesto en el art. 755 LEC, esto es, **expídase el oportuno despacho al Registro Civil de Ceuta, para la inscripción oportuna.**

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, se pronuncia, manda y firma.

Y encontrándose dicha demandada, AIDA ALIYEVA ALIYEVA, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

CEUTA, a seis de noviembre de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta

Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA

Depósito Legal: CE. 1 - 1958

Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos